

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de marzo de 2000

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 18 de febrero de 2000, por la que se convoca la adjudicación de plazas de nuevo ingreso en las Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales para el curso 2000/2001 y se hacen públicos los precios que registrarán en las mismas.

El Decreto 61/1990, de 27 de febrero, por el que se establece el sistema de adjudicación de plazas de Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, modificado por el Decreto 40/1993, de 13 de abril, prevé en su artículo 5 que anualmente se procederá por la Consejería de Asuntos Sociales a realizar la convocatoria para la adjudicación de plazas de nuevo ingreso en dichas Guarderías Infantiles para cada curso.

Por otra parte, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 1993, por el que se fija la cuantía de los precios públicos en las Guarderías Infantiles del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, establece, en el último párrafo de su artículo 2, la actualización automática de dichos precios, en función de las variaciones del Índice de Precios al Consumo, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A fin de dar cumplimiento a dichos preceptos, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta de la Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Mediante la presente Orden se convoca la adjudicación de plazas de nuevo ingreso en las Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales para el curso 2000/2001.

Artículo 2. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo oficial que figura como Anexo a esta Orden, y que estará a disposición de los interesados en las Guarderías Infantiles y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales.

2. Se deberá aportar, junto a cada solicitud, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del libro de familia o, en su defecto, partida de nacimiento.

b) Documentación acreditativa de los ingresos netos que realmente perciban los distintos miembros de la unidad familiar.

c) Justificantes de las demás circunstancias alegadas.

Artículo 3. Plazo y lugar de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes de nuevo ingreso en las Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales para el curso 2000/2001 será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes serán presentadas en la Guardería que se haya señalado en las mismas como preferente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Procedimiento de adjudicación.

La adjudicación de las plazas se efectuará conforme al procedimiento y baremos aprobados por el Decreto 61/1990, de 27 de febrero, por el que se establece el sistema de adjudicación de plazas de Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, modificada por el Decreto 40/1993, de 13 de abril.

Artículo 5. Precios públicos.

La cuantía mensual a abonar por las familias de los usuarios de las Guarderías Infantiles, en concepto de participación en el coste de financiación de los servicios, queda actualizada en función de las variaciones experimentadas en el Índice de Precios al Consumo con arreglo al siguiente baremo:

RNPCF igual o inferior a 484.890 ptas. (1/2 SMI): 0 ptas.
RNPCF entre 484.891 ptas. (1/2 SMI) y 727.335 ptas. (3/4 SMI): 3.760 ptas.
RNPCF entre 727.336 ptas. (3/4 SMI) y 969.780 ptas. (1 SMI): 7.521 ptas.
RNPCF entre 969.781 ptas. (1 SMI) y 1.454.670 ptas. (1,5 SMI): 12.533 ptas.
RNPCF entre 1.454.671 (1,5 SMI) y 1.939.560 ptas. (2 SMI): 18.802 ptas.
RNPCF superior a 1.939.560 (2 SMI): 25.066 ptas.

RNPCF: Renta Neta Per Cápita Familiar.

SMI: Salario Mínimo Interprofesional establecido para el año 1999.

Disposición Transitoria Unica. Solicitudes de reserva de plazas.

Las solicitudes de reserva de plazas presentadas en el modelo anteriormente vigente tendrán el mismo régimen y efectos que las formuladas según el modelo que figura como Anexo a la presente Orden.

Disposición Final Primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias de ejecución de esta Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de febrero de 2000

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

HOJA 1 de 3

ANVERSO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Delegación Provincial de

Curso:
Nº Solicitud:
Nº Reserva:

SOLICITUD

INGRESO O RESERVA DE PLAZA EN GUARDERÍAS INFANTILES

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES
000534

1	DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE
1º. APELLIDO:	2º. APELLIDO: NOMBRE:
D.N.I.:	RELACIÓN CON EL NIÑO/A:
DOMICILIO:	
MUNICIPIO:	PROVINCIA: C. P.: TELÉFONO: FAX:

2	DATOS DEL/DE LA NIÑO/A
1º. APELLIDO:	2º. APELLIDO: NOMBRE:
LUGAR DE NACIMIENTO:	PROVINCIA:
FECHA NACIMIENTO:	NOMBRE DEL PADRE: NOMBRE DE LA MADRE:
MINUSVÁLIDO: <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI	FECHA CALIFICACIÓN DEL CENTRO BASE: Nº EXPEDIENTE:

3	RELACIÓN DE GUARDERÍAS (por orden de preferencia)
1.-	
2.-	
3.-	

4	DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (U. F.)
Nº MIEMBROS U. F.:	INGRESOS DEL ÚLTIMO AÑO DE LA U. F.: RENTA PER CÁPITA FAMILIAR:

5	CIRCUNSTANCIAS DE LA UNIDAD FAMILIAR (U. F.)
5.1.- CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	
<input type="checkbox"/> Orfandad total, abandono de los padres o internamiento penitenciario de ambos cónyuges (20 puntos).	
<input type="checkbox"/> Familia incompleta:	
- Abandono o internamiento penitenciario de uno de los cónyuges o situación grave conflictividad (10 puntos).	
- En familias monoparentales, propiamente dichas, siempre que no se den las circunstancias anteriormente expresadas (5 puntos).	
<input type="checkbox"/> Incapacidad laboral por gran invalidez o reconocimiento legal de minusvalía del padre o de la madre igual o superior al 65 % (10 puntos).	
<input type="checkbox"/> Minusvalía comprendida entre el 33 % y el 64 % o incapacidad laboral absoluta (5 puntos).	
<input type="checkbox"/> Incapacidad absoluta legalmente reconocida de otros integrantes de la familia que convivan en el mismo domicilio (5 puntos).	
<input type="checkbox"/> Otras circunstancias graves acreditadas (hasta 6 puntos).	
TOTAL:	
5.2.- OTRAS CIRCUNSTANCIAS	
<input type="checkbox"/> Trabajo acreditado del padre y de la madre fuera del hogar (4 puntos).	
<input type="checkbox"/> Hijo/a de emigrante temporero (padre y madre) (2 puntos).	
<input type="checkbox"/> Familia numerosa (2 puntos).	
<input type="checkbox"/> Hermanos menores de 4 años (independientemente del nº) (2 puntos).	
<input type="checkbox"/> Ubicación del domicilio en la zona geográfica de influencia de la guardería solicitada, en su caso, en primer lugar, siendo de aplicación sólo respecto del ingreso en la misma, que será determinado por la Comisión de Valoración (2 puntos).	
5.3.- OTROS FACTORES	
<input type="checkbox"/> Tener un/a hermano/a en la guardería (2 puntos).	
TOTAL:	

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en los anexos y documentación que se adjunta, y SOLICITO lo interesado.	
En a de de	
EL / LA INTERESADO/A	
Fdo:	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE



HOJA 1 de 3

REVERSO

ACLARACIONES

- 1.- Plazo de presentación de la solicitud: Será el que determine la convocatoria anualmente.
- 2.- Lugar de presentación: En la propia Guardería.
- 3.- Documentación a adjuntar a la solicitud de nuevo ingreso:
 - Fotocopia completa del Libro de Familia.
 - Última Declaración de la Renta presentada.
 - Documentación acreditativa de los ingresos que percibieron los distintos miembros de la unidad familiar el año anterior al comienzo del curso para el cual se solicita plaza.
 - Justificantes del resto de las circunstancias alegadas.
- 4.- El/la solicitante se compromete, en el caso de serle adjudicada la plaza, a confirmar o negar su aceptación en el plazo que se le indique.
- 5.- Documentación a presentar a la inscripción en la Guardería: Deberá aportarse certificado médico reciente acreditativo de la ausencia de enfermedad contagiosa y la cartilla de vacunación del/de la niño/a.
- 6.- La Administración podrá recabar los informes o documentos que considere necesarios para comprobar la veracidad de los datos reflejados por el/la solicitante. La negativa a facilitarlos provocará automáticamente la anulación de la plaza concedida en su caso.
- 7.- La falsedad comprobada de alguno de los datos reflejados en esta solicitud provocará automáticamente la anulación de la plaza concedida en su caso.
- 8.- La cuantía de los precios mensuales a satisfacer durante el próximo curso será la que se encuentre vigente a la fecha de adjudicación de plazas.
- 9.- Los datos consignados en esta solicitud son confidenciales incurriendo en responsabilidad el/la funcionario/a que los utilice para fines distintos a su valoración y comprobación (Art. 7.1.c) del Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado y Art. 417 del Código Penal).
- 10.- Situación económica: (1)
 - 1.- Se valorará en función de la "renta neta per cápita familiar", entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar dividido por el número de componentes de ésta.

Rnpcf igual o inferior a 1/2 S.M.I.	10 puntos.
Rnpcf entre 1/2 S.M.I. y 3/4 S.M.I.	8 puntos.
Rnpcf entre 3/4 S.M.I. y 1 S.M.I.	5 puntos.
Rnpcf entre 1 S.M.I. y 1'5 S.M.I.	2 puntos.
Rnpcf entre 1'5 S.M.I. y 2 S.M.I.	1 punto.
Rnpcf mayor 2 S.M.I.	0 puntos.
 - 2.- A estos efectos, se considerará unidad familiar la unidad Convencional constituida por dos o más personas relacionadas:
 - a) Por vínculo de matrimonio o relación de hecho equivalente.
 - b) Por lazos de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.
 - c) Por situación derivada de acogimiento familiar legalmente constituido.
- 11.- La relación de parentesco, que incluirá tanto el natural como el adoptivo, se computará a partir de los representantes de la unidad familiar.
- 12.- En el supuesto de empate a puntos se otorgará preferencia a los que tengan más puntuación dentro del apartado 5º, en los números 1, 3, 2, y en igualdad de puntuación se tendrá en cuenta el apartado 4º (situación económica). Si persiste el empate se aplicará el criterio de menor renta neta per cápita familiar.

(1) Rnpcf: Renta neta per cápita familiar.

S.M.I.: Salario Mínimo Interprofesional.

HOJA 2 de 3

ANVERSO

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Delegación Provincial de.....

Curso:
Nº Solicitud:
Nº Reserva:

DATOS ECONÓMICOS DE LA FAMILIA (Referidos al año anterior al curso para el que se solicita plaza)

INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.

2 MIEMBROS DE LA FAMILIA QUE RESIDEN EN EL MISMO DOMICILIO				
D.N.I.	Apellidos y Nombre	Parentesco	Actividad	Año nacimiento
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
5.-				
6.-				
7.-				
8.-				
9.-				
10.-				

3 DECLARACIÓN DE RENTAS DE LA FAMILIA (Ver instrucciones al dorso)			
Denominación	A	B	(A - B)
	Rendimientos Integros	Gastos Deducibles (1)	Rendimientos Netos
1.- Rendimientos del trabajo, prestaciones por desempleo, pensiones y haberes pasivos			
2.- Rendimientos del capital mobiliario			
3.- Rendimientos del capital inmobiliario			
4.- Rendimientos de actividades económicas			
5.- Otros rendimientos			
TOTAL RENDIMIENTOS NETOS			

(1) Se incluirán en este apartado las reducciones correspondientes, en su caso.



000534

INSTRUCCIONES

Se declararán todos los rendimientos obtenidos durante el año anterior al curso solicitado por todos los miembros de la familia relacionados en el apdo. 2 del anverso.

Los rendimientos se calcularán por diferencia entre los rendimientos íntegros y los correspondientes gastos deducibles y reducciones, en su caso.

Para el cómputo de los ingresos, gastos deducibles y reducciones, se seguirán los siguientes criterios:

1.- Rendimientos del trabajo, prestaciones por desempleo y pensiones.

- a) **Rendimientos íntegros:** Se consideran rendimientos íntegros del trabajo todas las contraprestaciones o utilidades, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, dinerarias o en especie, que deriven, directa o indirectamente, del trabajo personal o de la relación laboral o estatutaria y no tengan el carácter de rendimientos de actividades económicas. Con carácter general, se incluirán los sueldos y salarios, las prestaciones por desempleo, las pensiones y haberes pasivos, así como aquellas otras contempladas en el art. 16 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, reguladora del I.R.P.F.
- b) **Gastos deducibles:** Tendrán la consideración de gastos deducibles exclusivamente los siguientes:
 - Cotizaciones a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios.
 - Las detracciones por derechos pasivos.
 - Las cotizaciones a los colegios de huérfanos o entidades similares.
- c) **Reducciones:** El rendimiento neto del trabajo (rendimiento íntegro menos gastos deducibles) se minorará en las siguientes cuantías:
 - Si el rendimiento neto del trabajo es igual o inferior a 1.350.000 ptas.: 500.000 ptas.
 - Si el rendimiento neto del trabajo está entre 1.350.001 ptas. y 2.000.000 ptas.: 500.000 ptas. menos el resultado de multiplicar por 0'1923 la diferencia entre el rendimiento del trabajo y 1.350.001 ptas.
 - Si el rendimiento neto del trabajo es superior a 2.000.000 ptas.: 375.000 ptas.

La cuantía de estas reducciones se incrementará en los supuestos y con los porcentajes contemplados en el art. 18 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, reguladora del I.R.P.F.

2.- Rendimientos del capital mobiliario (intereses, dividendos, etc.).

- a) **Rendimientos íntegros:** Se considerarán como tales las contraprestaciones de todo tipo, dinerarias o en especie, satisfechas por la captación de capitales ajenos incluidas las primas de emisión y de amortización y las contraprestaciones obtenidas por los partícipes no gestores en las cuentas en participación, créditos participativos y operaciones análogas.
- b) **Gastos deducibles:** Se considerarán los siguientes:
 - Gastos de administración y depósito de valores negociables.

3.- Rendimientos del capital inmobiliario.

- a) **Rendimientos íntegros:** Tienen la consideración de rendimientos íntegros procedentes de la titularidad de bienes inmuebles rústicos y urbanos o de derechos reales que recaigan sobre ellos, todos los que se deriven del arrendamiento o de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre los mismos, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, considerándose como tal el importe que por todos los conceptos se reciba del adquirente, cesionario, arrendatario o subarrendatario, incluido, en su caso, el correspondiente a todos aquellos bienes cedidos con el inmueble y excluido el I.V.A.
- b) **Gastos deducibles:** Son los necesarios para la obtención de los rendimientos (contribución rústica o urbana, administración, portería, conservación, reparación, primas de seguros sobre inmuebles, intereses de capitales ajenos invertidos en la adquisición o mejora, etc.).

Nota importante: No se tendrá en cuenta ni como rendimiento del capital inmobiliario ni como gastos deducibles del mismo los referidos a la vivienda habitual (valor catastral, contribución, intereses de capitales invertidos en su adquisición).

4.- Rendimientos de actividades económicas.

- a) **Rendimientos íntegros:** Se considerarán rendimientos íntegros de actividades económicas aquellos que procediendo del trabajo personal y del capital conjuntamente, o de uno solo de estos factores, supongan la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios. En particular, tienen esta consideración los rendimientos de las actividades extractivas, de fabricación, comercio o prestación de servicios, incluidas las de artesanía, agrícolas, forestales, ganaderas, pesqueras, de construcción, mineras, y el ejercicio de profesiones liberales, artísticas y de portivas.
- b) **Gastos deducibles:** Se consignarán los importes de los gastos necesarios para la obtención de los ingresos (compras consumidas, sueldos y salarios, seguridad social, alquileres brutos en concepto de gastos de difícil justificación).

5.- Otros rendimientos.

En este apartado se consignará cualquier otro ingreso que se haya producido en la familia y que no esté especificado en los puntos anteriores, tales como: rendimientos en régimen de transparencia fiscal, los premios del juego o de concursos, etc.

Asimismo, en este apartado se consignará como ingreso el 2% del valor catastral (1'1% en valores catastrales revisados que hayan entrado en vigor el 1/1/94) de aquellos bienes inmuebles urbanos no afectos a actividades económicas ni generadores de rendimientos de capital inmobiliario, en concepto de renta imputada (art. 71 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre), como, por ejemplo, el caso de una segunda vivienda que no se tiene en arrendamiento. En estos casos, no se pueden deducir como gastos los intereses de capitales ajenos invertidos en la adquisición de dicho bien inmueble.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Delegación Provincial de.....

Curso:
Nº Solicitud:
Nº Reserva:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.

2 GENERAL (1)
<input type="checkbox"/> Libro de Familia o Partida de nacimiento, en su caso. <input type="checkbox"/> Certificado de Convivencia del Ayuntamiento.

3 ACREDITATIVA DE LOS INGRESOS DEL ÚLTIMO AÑO DE LA UNIDAD FAMILIAR (1)
<input type="checkbox"/> Última Declaración de la Renta presentada. <input type="checkbox"/> Certificado de Haberes del año anterior al comienzo del curso para el cual se solicita plaza. <input type="checkbox"/> Certificado de subsidios del P.E.R. <input type="checkbox"/> Pagos fraccionados a cuenta del I.R.P.F. <input type="checkbox"/> Certificado por la cuantía de las Pensiones percibidas del I.N.S.S., I.A.S.S., M.U.F.A.C.E., <input type="checkbox"/> Certificado del I.N.E.M. por la cuantía del subsidio de desempleo y/o ayuda familiar. <input type="checkbox"/> Declaración Jurada responsable. <input type="checkbox"/> Informes de los Servicios Sociales Comunitarios. <input type="checkbox"/> Certificados de la Comisión de Asistencia Social Penitenciaria. <input type="checkbox"/> Certificado de incapacidad absoluta o gran invalidez. <input type="checkbox"/> Certificado legal de minusvalía. <input type="checkbox"/> Otro/s:

A CUMPLIMENTAR POR LA DIRECCIÓN (Bastanteo de documentos)	
Supervisado Fecha: / /	Supervisado Fecha: / /
Pendiente de entrega de documentación	Conforme
EL/LA FUNCIONARIO/A	EL/LA FUNCIONARIO/A

000534



(1) Original y/o fotocopia.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 2 de enero de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios, proyectos o grupos de investigación, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de investigación de la Universidad de Málaga, y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Asimismo, se delega en la Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado, se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el Anexo de esta Resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 51.500 pesetas brutas mensuales, por una dedicación de veinte horas semanales, y de 103.000 pesetas brutas para una dedicación de cuarenta horas semanales. Las becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada Anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los Directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Málaga, encontrándose como Anexo II en la presente convocatoria. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose a la Excm. Sra. Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Campus El Ejido, s/n (Edificio del Rectorado).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- Certificación académica personal.
- Curriculum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta Comisión estará integrada por: